

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO

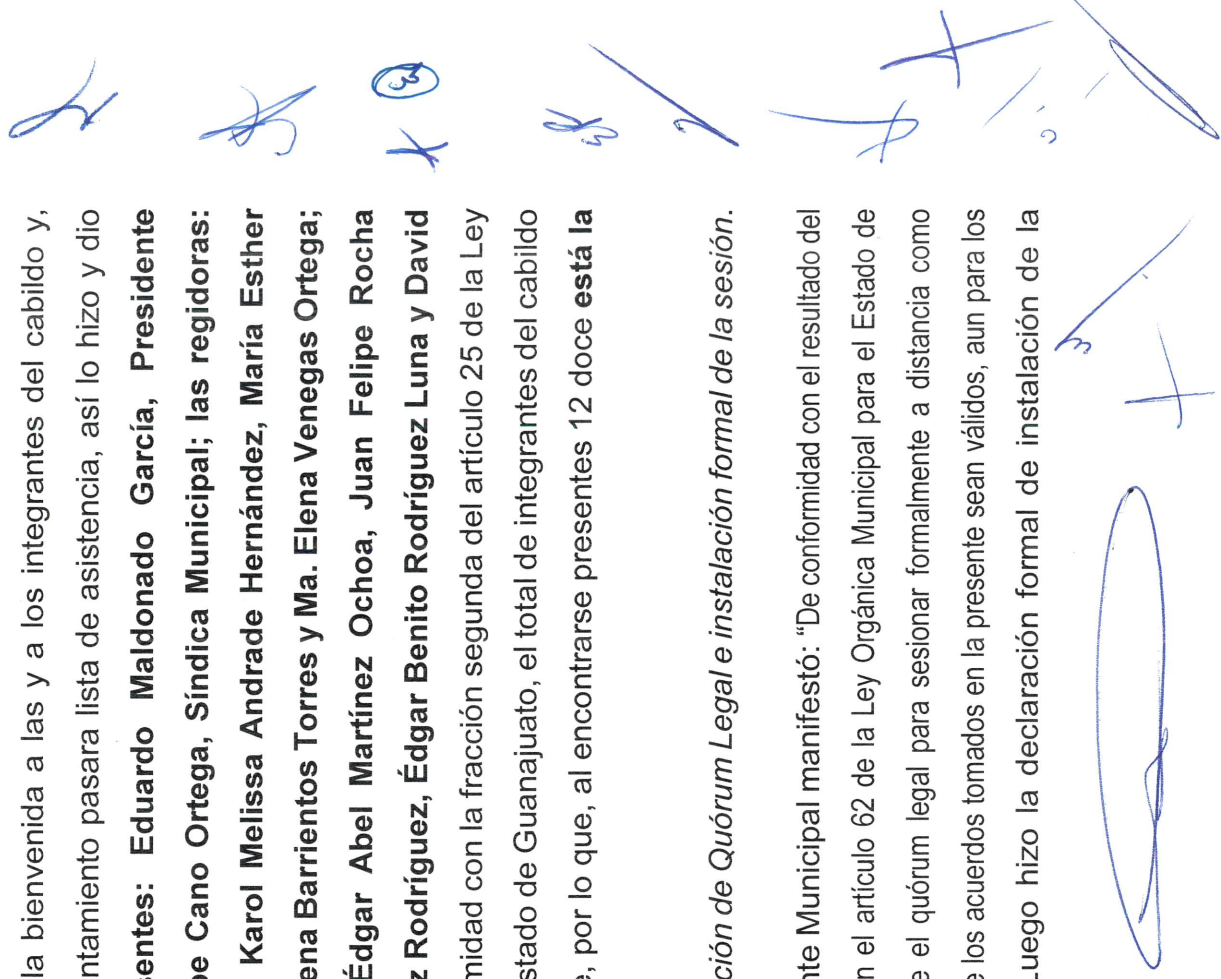
Acta que se levanta con motivo de la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento** del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional 2021-2024 del año dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el jueves 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, por videoconferencia, en virtud de que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); con fundamento, además, en lo que establece el artículo 69, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRIMER PUNTO. *Lista de asistencia.*

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que **estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Síndica Municipal; las regidoras: Nereida Bustos Cárdenas, Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González, María Elena Barrientos Torres y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Juan Felipe Rocha Ramos, Catarino Rodríguez Rodríguez, Édgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez.** De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el total de integrantes del cabildo de este municipio es de doce, por lo que, al encontrarse presentes 12 doce **está la totalidad.**

SEGUNDO PUNTO. *Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.*

Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente a distancia como Ayuntamiento en Pleno, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes". Luego hizo la declaración formal de instalación de la



sesión de la siguiente manera: "Hoy jueves 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, siendo las 8:35 ocho horas con treinta y cinco minutos, se da por iniciada la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro".

TERCER PUNTO. *Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.*

El Secretario dio lectura al orden del día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se someten a consideración del Ayuntamiento las actas de sesión XXI, XXII y XXIII para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la enajenación, a favor de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de la segunda fracción del Jardín de Niños Henry Wallon.
6. Se someten a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento los siguientes puntos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Felipe, Gto.:
 - a) Cierre presupuestal del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
 - b) Cierre Presupuestal del Programa Operativo Anual (POA) 2021.
 - c) Primera Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - d) Primera Modificación del Programa Operativo Anual (POA) 2022. Según informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
7. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, el nombramiento, como Subdelegado, del C. Librado Cázares Martínez en la Delegación San Pedro de Almoloyán.
8. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento el informe trimestral correspondiente al periodo del 10 de octubre de 2021 al 10 de enero de 2022 de las siguientes dependencias: Unidad de Atención a Migrantes, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Rural y Dirección de Deporte.
9. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal abrió el debate respecto al orden del día. La Síndica Municipal solicitó que en la redacción del quinto punto se cambiara “enajenación” por “donación”. No hubo más comentarios, entonces el Presidente le pidió al Secretario que sometiera a aprobación el orden del día y así lo hizo éste pidiendo que levantarán su mano quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar el orden del día con el cambio propuesto** [5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación, a favor de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de la segunda fracción del Jardín de Niños Henry Wallon.]; se obtuvieron **12 doce votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** el orden del día con el cambio mencionado por el Secretario y dio paso a su desahogo.

CUARTO PUNTO. Se someten a consideración del Ayuntamiento las actas de sesión XXI, XXII y XXIII para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.

El Presidente Municipal comentó que se les había hecho llegar con la convocatoria la propuesta de las actas correspondientes a las sesiones XXI Vigésima Primera Ordinaria, XXII Vigésima Segunda y XXIII Vigésima Tercera extraordinarias, y pidió a las y a los ediles que manifestaran sus comentarios. Luego dijo al Secretario que sometiera el acta a votación quien así lo hizo solicitando a los integrantes del Ayuntamiento se manifestaran **por la afirmativa de aprobar las actas correspondientes a las sesiones XXI Vigésima Primera Ordinaria, XXII Vigésima Segunda y XXIII Vigésima Tercera extraordinarias del Cabildo para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro**, obteniéndose **12 doce votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **APROBADAS POR MAYORÍA SIMPLE** las actas sometidas a votación.

QUINTO PUNTO. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento aceptar la donación, a favor de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de la segunda fracción del Jardín de Niños Henry Wallon.

El Presidente Municipal mencionó al Pleno que se les había hecho llegar con la convocatoria, copia del oficio SM-192/2022 con sus anexos, mediante el cual, la Sindicatura Municipal, atendiendo a la petición de la Secretaría de Educación de Guanajuato, hecha mediante oficio No. UJRN-283/2021, solicitaba considerar en este Pleno donar al Gobierno del Estado, con destino a dicha Secretaría, la segunda fracción del Jardín de Niños Henry Wallon, la cual tiene la clave C.C.T. 11 DJN4045J, ubicada en la colonia El Puertecito, perteneciente a este municipio.

RESULTANDO: PRIMERO. El municipio de San Felipe es propietario de un bien inmueble ubicado en la colonia El Puertecito de este municipio de San Felipe, Guanajuato, con superficie de 2827.148 m² dos mil ochocientos veintisiete metros cuadrados con ciento cuarenta y ocho milímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, 34.11 m treinta y cuatro metros con once centímetros, linda con Jardín de Niños Henry Wallon; al **Noroeste**, 91.04 m noventa y un metros con cuatro centímetros, linda con predio municipal; al **Sureste**, 74.81 m setenta y cuatro metros con ochenta y un centímetros, linda con predio municipal; al **Suroeste**, 37.19 m treinta y siete metros con diecinueve centímetros, linda con predio municipal. Se acredita la propiedad municipal de este bien inmueble con la escritura pública número 772 setecientos setenta y dos, tomo IV Cuarto, de fecha 29 veintinueve de diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos ante el Lic. Mario Zavala Pérez, notario público No. 2 de este partido judicial, además fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 7706 siete mil setecientos seis, folio 113 ciento trece V 114 ciento catorce F, tomo LXXIII Septuagésimo Tercero, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres. El bien inmueble descrito está ubicado en la colonia El Puertecito de esta ciudad, empadronado con la cuenta predial R-000055-001 y el folio real R30*10538. **SEGUNDO.** El licenciado Martín Rodríguez Palacios, en su calidad de Jefe de la Unidad Jurídica Región Norte de la Secretaría de Educación, mediante el oficio UJRN-283/2021, del 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, solicitó la donación de dicho inmueble a efecto de que sea ese organismo quien pueda realizar trámites y actos de dominio con respecto del mismo; por lo que,

CONSIDERANDO: PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "...II. Los municipios estarán *invertidos* de *personalidad jurídica* y *manejarán su patrimonio conforme a la ley*..."; el artículo 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que compete a los Ayuntamientos: "...XII. *Emitir las resoluciones que*

afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley...”; además, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76, fracción IV, incisos “a”, “f”, “g” y “j”, establecen, en lo que corresponde y de manera respectiva que: compete al Ayuntamiento administrar libremente la Hacienda Pública Municipal; desafectar por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público; ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio; aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. De lo que se desprende la facultad del Pleno del Ayuntamiento para determinar el destino de los bienes de su propiedad. **SEGUNDO.** Toda vez que el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que sólo podrán donarse o darse en comodato los bienes del dominio privado del municipio por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, dado que la institución solicitante, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, se puede colegir de manera válida que tiene capacidad para recibir en donación el bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo; debe además tomarse en cuenta que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación son dos entes públicos que tienen como objetivo velar y promover el bien común, es decir, su naturaleza no es buscar el lucro, sino que tienen conferida una función pública, una función de Estado, por lo que esta autoridad municipal estima que se satisfacen las hipótesis establecidas en la norma para que proceda la donación de los bienes públicos municipales, quedando el Ayuntamiento con la facultad para donar el bien inmueble que ha solicitado personal de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, para que sea destinado a una escuela que, por lo demás, ya se halla actualmente asentada en dicho terreno, lo que implica sólo la regularización jurídica de una situación de *facto*; así las cosas, se estima procedente que este ayuntamiento acuerde la desafectación del inmueble del dominio público municipal, para que pueda salir de su patrimonio, y donarlo al Gobierno del Estado, para que lo destine a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato a fin de regularizar la situación legal del terreno en que se ubica la segunda fracción del Jardín de Niños “Henry Wallon”, clave CCT 111 DJN4045J; esto implica necesariamente que dicho bien sea dado de baja en el Padrón de Bienes Inmuebles Municipal, como lo establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato en su artículo 76, fracción IV, al disponer que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "a) *Administrar libremente su Hacienda...*; j) *Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...*".

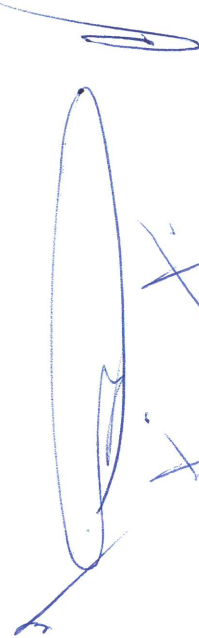
TERCERO. El artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal: *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*; por su parte, la fracción primera del artículo 78 de la misma norma orgánica en cita, establece que la Síndico Municipal es la procuradora de los intereses municipales; además de esto, la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal dispone que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal*, por lo cual es procedente que en el presente acto jurídico se autorice al Presidente Municipal a que comparezca a la firma del contrato respectivo para concretar la donación que ahora se autoriza, conjuntamente con la Síndica del Ayuntamiento, en su calidad de procuradora de los intereses municipales y del Secretario del Ayuntamiento que con su firma autentica los actos del Presidente. **CUARTO.** Conforme al artículo 1837 del Código Civil para el Estado de Guanajuato establece que no puede hacerse donación verbal sino sólo de bienes muebles, interpretado a *contrario sensu*, quiere decir que no pueden existir donaciones verbales de bienes inmuebles. Por otro lado, el artículo 1840 del mismo código, obliga a que la donación de bienes inmuebles se lleve a cabo cumpliendo el mismo elemento de validez que se exige para la venta: "*Artículo 1840. La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley*"; por su parte los artículos 1814 y 1815, de la misma norma civil sustantiva, establecen que la venta de bienes inmuebles, se hará constar en escritura pública: "*Artículo 1814. El contrato de compraventa no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble.*" y "*Artículo 1815. La venta de un inmueble deberá constar en escritura pública*". Podemos concluir entonces que, si el artículo 1840 establece que la donación de bienes raíces se debe hacer en la misma **forma** que la venta, y los artículos 1814 y 1815 establecen que la forma que debe cumplirse para la venta es que debe constar en escritura pública, es dable concluir que, tratándose de la donación, uno de los elementos de validez del contrato es la forma escrita y ésta debe hacerse también en escritura pública; por lo tanto, este Ayuntamiento acuerda, aprobar la donación solicitada por Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación para la regularización de la segunda fracción del jardín de Niños "Henry Wallon", CCT 111

DJN4045J, y que dicho acto jurídico se haga constar en la forma legal mencionada.

QUINTO. Ahora bien, es importante tomar en cuenta lo que establecen los siguientes dispositivos legales de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: en primer lugar, la primera parte de la fracción décima del artículo 45, dispone que formará parte del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal: "El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; además, el inciso j), de la fracción cuarta, del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; también la fracción séptima, del artículo 139, establece que la Contraloría Municipal tendrá entre sus atribuciones, la siguiente: "Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio"; de la simple lectura de estos dispositivos legales, se desprende de manera indubitable que el Ayuntamiento debe contar con un registro, catálogo e inventario de bienes inmuebles municipales, siendo de simple lógica que la existencia de dicho registro, es con la finalidad de que en él se registren los movimientos relacionados a dichos bienes; así pues, si el municipio aprueba dar en donación un bien inmueble, es de simple lógica que el mismo Ayuntamiento ordene o acuerde su baja en el padrón de bienes inmuebles municipal, dado que al salir un bien inmueble de su patrimonio no tiene caso alguno que se mantenga registrado, por lo que debe acordarse su baja del registro, catálogo o inventario que para tal efecto se lleve a cabo; ahora bien, esta obligación no sólo deriva de la simple lógica, sino además de una disposición legal, ya que el inciso j) de la fracción cuarta, del artículo 76 de la norma orgánica en comento establece de manera textual que, entre las atribuciones del ayuntamiento, está la de: "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; así entonces, si el ayuntamiento aprueba dar en donación un bien inmueble, tiene por obligación ordenar su baja del registro, catálogo o inventario de bienes inmuebles. **SEXTO.** También es importante considerar que el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, es quien en este acto da en donación un bien inmueble a favor de Gobierno del Estado, con destino a Secretaría de Educación, para la regularización de la segunda fracción del Jardín de Niños "Henry Wallon", clave CCT 111 DJN4045J; así pues, es el Gobierno del Estado de Guanajuato, quien tendrá a su cargo todos los gastos que se generen por la protocolización del contrato de donación, así como todos los

demás gastos relacionados para lograr su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y cualquier otro gasto que pudiera generarse. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es procedente que se acuerde que el Gobierno del Estado no podrá, bajo ninguna circunstancia, variar el destino del bien inmueble que se le dona de manera gratuita, y sólo podrá estar destinado para que allí permanezca asentado el Jardín de Niños "Henry Wallon", clave CCT 111 DJN4045J, que tiene a su cargo la Secretaría de Educación.

En virtud de todo lo que se ha razonado y fundado, se propuso al Pleno del Ayuntamiento que se manifestaran levantando su mano quienes estuviesen por la afirmativa de aprobar los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** El Ayuntamiento es competente para dar en donación los bienes inmuebles municipales. **SEGUNDO.** Se desafecta del dominio público municipal el bien inmueble que se caracteriza como segunda fracción del Jardín de Niños "Henry Wallon", clave CCT 111 DJN4045J, el cual cuenta con una superficie de 2827.148 m² dos mil ochocientos veintisiete metros ciento cuarenta y ocho milímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, 34.11 m treinta y cuatro metros con once centímetros, linda con Jardín de Niños Henry Wallon; al **Noroeste**, 91.04 m noventa y un metros con cuatro centímetros, linda con predio municipal; al **Sureste**, 74.81 m setenta y cuatro metros con ochenta y un centímetros, linda con predio municipal; al **Suroeste**, 37.19 m treinta y siete metros con diecinueve centímetros, linda con predio municipal. Bien inmueble cuya propiedad municipal consta en la escritura pública número 772 setecientos setenta y dos, tomo IV cuarto, de fecha 29 veintinueve de diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos ante el Lic. Mario Zavala Pérez, notario público No. 2 de este partido judicial, además fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 7706 siete mil setecientos seis, folio 113 ciento trece V 114 ciento catorce F, tomo LXXIII Septuagésimo Tercero, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y que posee la cuenta predial número R-000055-001. **TERCERO.** Se aprueba la donación de dicho inmueble a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para regularizar la segunda fracción del Jardín de Niños "Henry Wallon", clave CCT 111 DJN4045J. **CUARTO.** Se acuerda también establecer como causas de reversión las mencionadas en las fracciones I y II del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de





Guanajuato. **QUINTO.** Se autoriza la baja definitiva del padrón de bienes inmuebles municipales. **SEXTO.** Se autoriza para que comparezcan a la firma de la escritura pública de donación respectiva, al Presidente Municipal y a la Síndico del Ayuntamiento, con la comparecencia del Secretario del Ayuntamiento que autentica con su firma los actos del primero de los mencionados. **SÉPTIMO.** Todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y los demás que resultaran procedentes derivados de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado o por la Secretaría de Educación de Guanajuato, de manera indistinta. **OCTAVO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Se obtuvieron **12 doce votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa; el Secretario dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA** el punto, por lo que ordenó darle cumplimiento a cada uno de los puntos de acuerdo. Enseguida solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

SEXTO PUNTO. Se someten a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento los siguientes puntos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Felipe, Gto.:

- a) Cierre presupuestal del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno.
- b) Cierre Presupuestal del Programa Operativo Anual (POA) 2021 dos mil veintiuno.
- c) Primera Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós.
- d) Primera Modificación del Programa Operativo Anual (POA) 2022 dos mil veintidós.

Según informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

El presidente dijo al Pleno que, mediante oficio 152/2022, el 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado solicitó que el ayuntamiento considerara el cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno así como la primera modificación presupuestal del presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós. Dicha petición se envió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para análisis e informe, mismo que hoy se les

presentaba para su aprobación. Se abrió el espacio para comentarios, no hubo, entonces el Presidente solicitó al Secretario que sometiera a aprobación el punto quien así lo hizo pidiendo a las y a los miembros del Ayuntamiento que se manifestaran levantando su mano quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar los siguientes puntos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Felipe, Gto.:**

- a) Cierre presupuestal del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno.
- b) Cierre Presupuestal del Programa Operativo Anual (POA) 2021 dos mil veintiuno.
- c) Primera Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós.
- d) Primera Modificación del Programa Operativo Anual (POA) 2022 dos mil veintidós.

Según informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Se obtuvieron **12 doce votos a favor**; ya no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta a la Presidencia con el resultado de la votación y el Presidente declaró **APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA** el punto y luego pidió al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

SÉPTIMO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, el nombramiento, como Subdelegado, del C. Librado Cázares Martínez en la Delegación San Pedro de Almoloyán.*

El Alcalde dijo al Pleno que entre los anexos de la convocatoria, estaba la información correspondiente al nombramiento del Subdelegado en San Pedro de Almoloyán dado que quien ocupa ese cargo había emigrado a los Estados Unidos de América y además, la persona propuesta desde hace tiempo venía desempeñando las labores propias del subdelegado sin tener nombramiento. Así, el alcalde agregó que, en ejercicio de la atribución que le confería el artículo 141, en sus párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, les estaba proponiendo que se designara Subdelegado de San Pedro de Almoloyán al ciudadano Librado Cázares Martínez. No habiendo más comentarios, el Secretario pidió a las y a los ediles que se manifestaran levantando su mano quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar el nombramiento del ciudadano Librado Cázares Martínez como Subdelegado en la Delegación San**

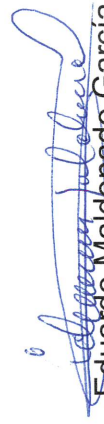
Pedro de Almoloyán. Se obtuvieron **12 doce votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación y éste declaró **APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE** el punto, luego ordenó seguir con el desahogo del orden del día.

OCTAVO PUNTO. *Se hace del conocimiento del Ayuntamiento el informe trimestral correspondiente al periodo del 10 de octubre de 2021 al 10 de enero de 2022 de las siguientes dependencias: Unidad de Atención a Migrantes, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Rural y Dirección de Deporte.*

El Presidente Municipal dijo que, cumpliendo con el artículo 106, segundo párrafo de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato*, la **Unidad de Atención a Migrantes, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Deporte** presentaban al Pleno el informe trimestral de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones correspondiente al periodo del 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo cual **SE TENÍA POR RECIBIDO Y POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE SU PRESENTACIÓN.**

NOVENO PUNTO. *Clausura de la sesión.*

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión; acto seguido, siendo las 8:52 ocho horas con cincuenta y dos minutos de la misma fecha de inicio, el Presidente Municipal declaró clausurada la XXV Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, llevada a cabo de manera remota a través de medios tecnológicos de comunicación.


Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal


María Guadalupe Cano Ortega
Síndica del Ayuntamiento

REGIDORAS

REGIDORES


Nereida Bustos Cárdenas


Édgar Abel Martínez Ochoa



Karol Melissa Andrade Hernández

Juan Felipe Rocha Ramos

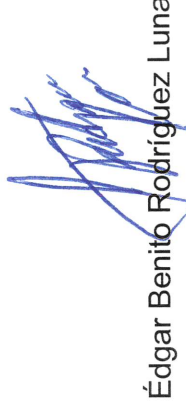


María Esther Negrete González


Catarino Rodríguez Rodríguez



María Elena Barrientos Torres


Édgar Benito Rodríguez Luna



Ma. Elena Venegas Ortega



David Jiménez Chávez



Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la XXVI Vigésima Sexta Sesión, Ordinaria, celebrada el día 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento

+